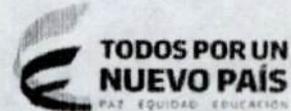




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 05/07/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20185500693701**



20185500693701

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA  
CARRERA 24 No 44 - 18 INTERIOR 301  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 28276 de 21/06/2018 por la(s) cual(es) se CORRIGE ERROR DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

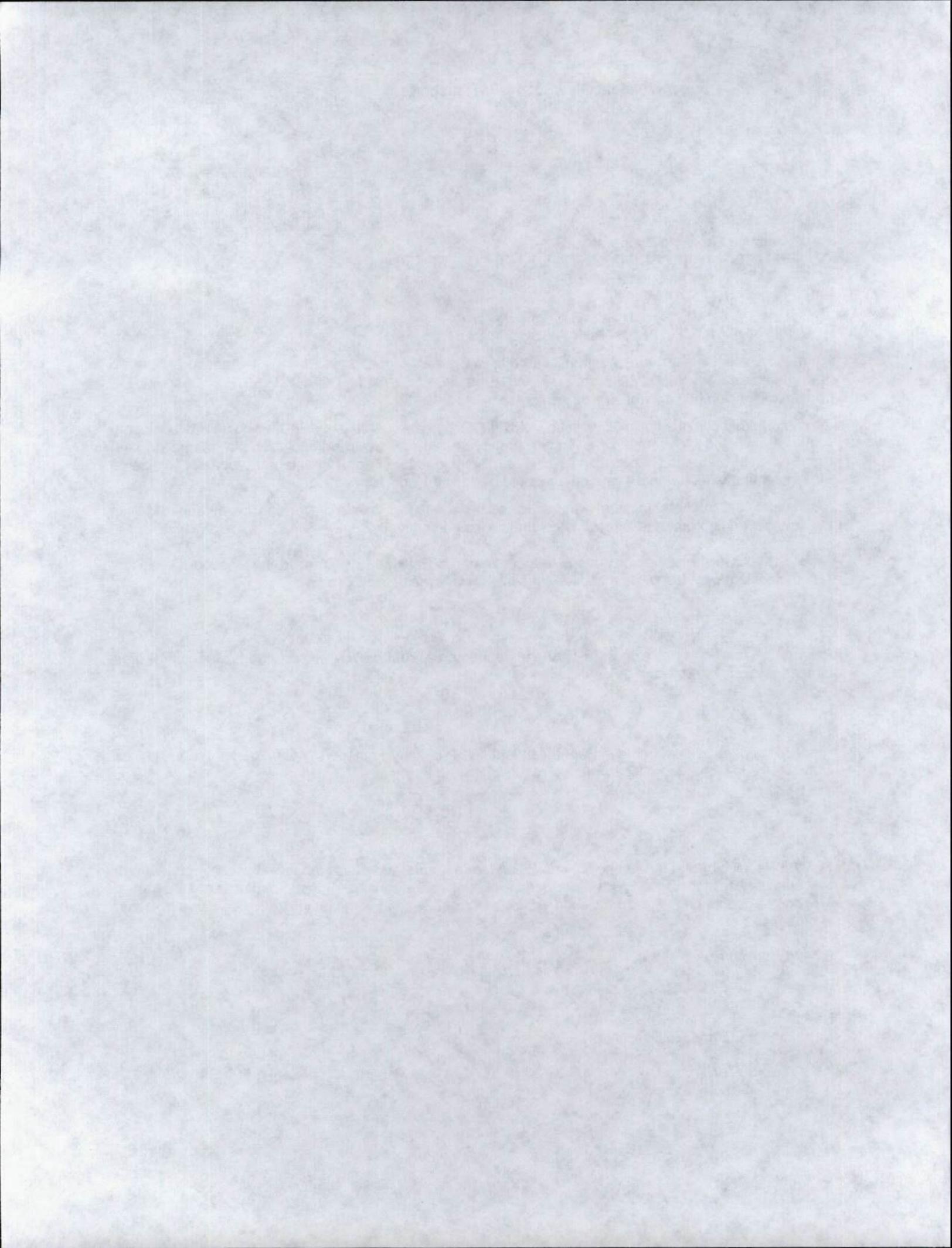
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

20276 DEL 21 JUN 2010

Por el cual se procede a corregir error formal presentado en la Resolución No.643 del 16/01/2017.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales en especial las contenidas en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011), entra a resolver la siguiente situación mediante la presente resolución.

#### CONSIDERANDO

Se observa que en virtud de la existencia del Informe Único de Infracción al Transporte No. 398607 de fecha 26 de mayo del 2014, impuesto al vehículo identificado con placa TOB805, el cual se encuentra vinculado a la empresa de transporte automotor terrestre COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA-COOVOLQUETEROS, identificada con N.I.T. 890906660-1, por transgredir el código 556 del artículo 1 de la resolución 10800 del 2003 .

Una vez revisada las actuaciones surtidas en razón del IUIT No. 398607 de fecha 26 de mayo del 2014, esta Delegada ha constatado que se presentó un error de digitación en la transcripción de la placa del vehículo en la resolución de fallo No.643 del 16/01/2017, quedo:

Resolución No.643 del 16 de enero de 2017:

#### HECHOS

*"Las Autoridades de Tránsito y Transporte en ejercicio de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta entidad, el Informe único de Infracciones al Transporte No. 398607 de fecha 26 de mayo de 2014, del vehículo de placa OMH093, que transportaba carga de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA-COOVOLQUETEROS, identificada con N.I.T. 890906660-1, por transgredir presuntamente el código de infracción 556, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003."*

RESOLUCIÓN No. 2017 DEL 1 JUN 2018

Por el cual se procede a corregir error formal presentado en la Resolución No.643 del 16/01/2017

*"...a. en consideración del manifiesto de carga No. 0013697 del 26 de mayo 2014, pudo establecer el suscrito, que el mismo no cumple con lo descrito en el Decreto 173 de 2001 artículo 27, ahora decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.7.5.2, lo que genera como consecuencia que de la lectura del mismo no se posible establecer de manera cierta y exenta de vicios, la observancia de los requisitos de despacho en el vehículo de placas OAI-362. Por lo anterior, el Despacho no podrá darle mérito al documento allegado toda vez que el mismo no se ajusta a lo descrito en la norma ya citada..."*

El cual debería ser:

#### HECHOS

*"Las Autoridades de Tránsito y Transporte en ejercicio de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta entidad, el Informe único de Infracciones al Transporte No. 398607 de fecha 26 de mayo de 2014, del vehículo de placa TOB805, que transportaba carga de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA-COOVOLQUETEROS, identificada con N.I.T. 890906660-1, por transgredir presuntamente el código de infracción 556, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003."*

*"...a. en consideración del manifiesto de carga No. 0013697 del 26 de mayo 2014, pudo establecer el suscrito, que el mismo no cumple con lo descrito en el Decreto 173 de 2001 artículo 27, ahora decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.7.5.2, lo que genera como consecuencia que de la lectura del mismo no se posible establecer de manera cierta y exenta de vicios, la observancia de los requisitos de despacho en el vehículo de placas TOB805. Por lo anterior, el Despacho no podrá darle mérito al documento allegado toda vez que el mismo no se ajusta a lo descrito en la norma ya citada..."*

A esto, el Despacho procede a corregir el mismo atendiendo artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

La potestad rectificadora que tiene la administración es para corregir errores materiales y supone la subsistencia del acto, de esta manera lo señala el profesor JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ

*"Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*

También refiriéndose a la rectificación, el tratadista RAMÓN MARTÍN MATEO, observa lo siguiente:

**RESOLUCIÓN No. 20276 DEL 1 JUN 2018**

Por el cual se procede a corregir error formal presentado en la Resolución No. 643 del 16/01/2017

*"Puede suceder que los actos que se trata de revisar no supongan una intencionada violación del ordenamiento jurídico, habiendo incurrido simplemente en errores materiales o de hecho o aritméticos. El ejemplo más significativo de tales casos es el de nominado error de cuenta, aunque también la equivocación puede versar sobre otras circunstancias como la identificación de las personas o de las cosas."*

Dicho lo anterior es claro que este error no afecta al proceso de la investigación administrativa adelantada frente el IUIT No. 351244 de fecha 12 de marzo de 2013, ni el trámite surtido hasta la fecha, pues el mismo se trató de un error de digitación susceptible de corrección de acuerdo a normatividad antes dicha por tal razón esta Delegada corrige el error de digitación.

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR el error de forma presentado en las Resolución No. 643 del 16/01/2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

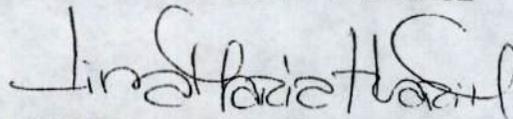
**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA-COOVOLQUETEROS, identificada con N.I.T. 890906660-1, en su domicilio dirección notificación judicial en la ciudad de MEDELLIN / ANTIOQUIA., CARRERA 24 44 18 INTERIOR 301, dentro de la oportunidad, en forma y términos consagrados por los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D. C.,

20276

21 JUN 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
**Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor**

Proyectó: Cesar Elías Coronel Angulo-Contratista - Grupo de Investigaciones al Transporte Público Terrestre Automotor - IUIT  
Revisó: Coordinador - Grupo de Investigaciones al Transporte Público Terrestre Automotor - IUIT



14/6/2018

Detalle Registro Mercantil

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Verificación](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA</b>
Sigla	COOVOLQUETEROS
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0000105424
Identificación	NIT 890906660 - 1
Último Año Renovado	2018
Fecha Renovación	20180328
Fecha de Matricula	19970310
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	8.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

- \* 4923 - Transporte de carga por carretera
- \* 9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.

### Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	CALLE 24 44 18 INTERIOR 301
Teléfono Comercial	3221498
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	CARRERA 24 44 18 INTERIOR 301
Teléfono Fiscal	3221498
Correo Electrónico	gerencia@coovolqueteros.co

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría
		COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE ANTIOQUIA LTDA.	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento
		COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA	BUENAVENTURA	Agencia

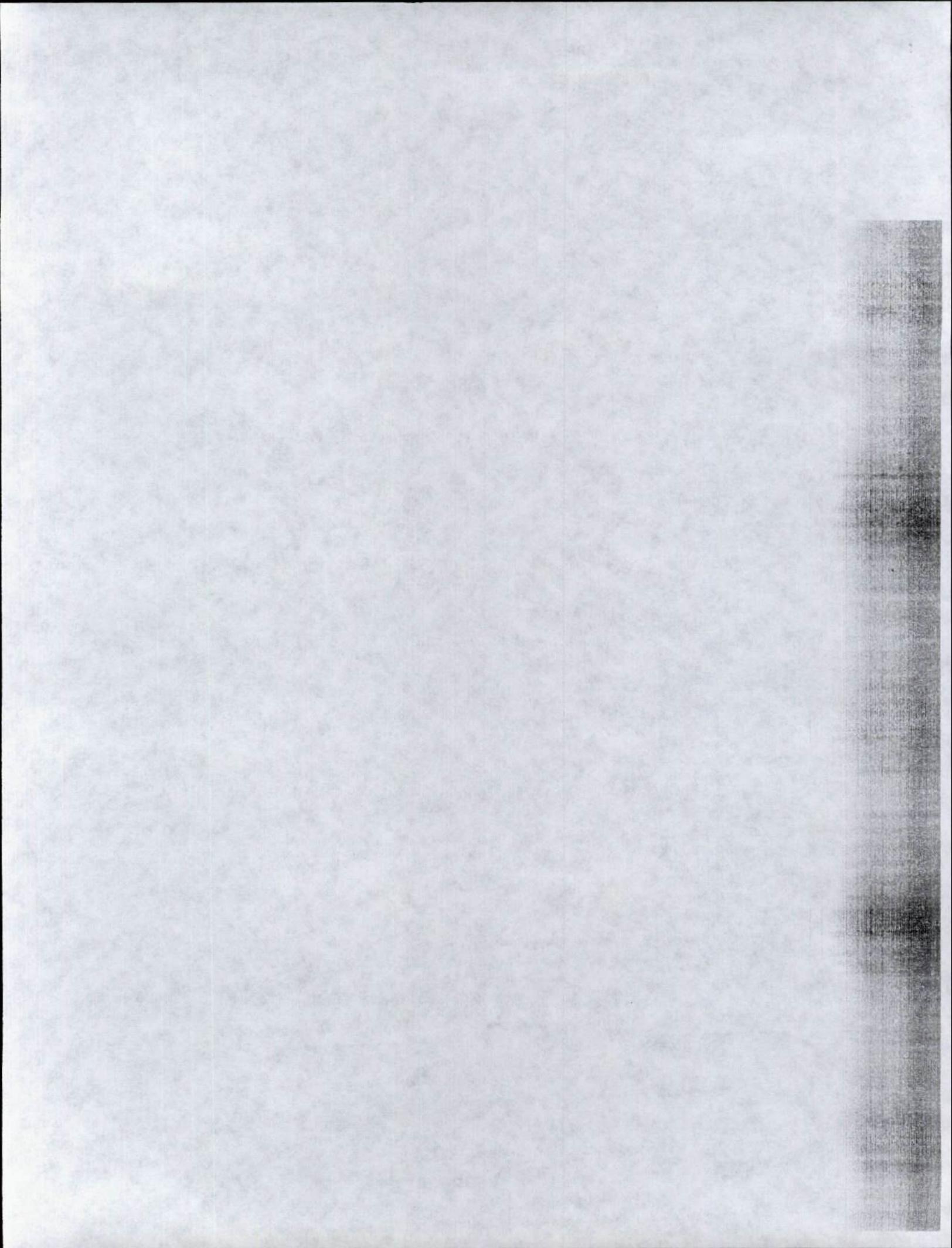
Página 1 de 1

Módulo 2018-06-14 17:07

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión andreaavalcargol](#)

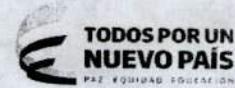


CONPECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500646661



Bogotá. 21/06/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA  
CARRERA 24 No 44 - 18 INTERIOR 301  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 28276 de 21/06/2018 por la(s) cual(es) se CORRIGE ERROR DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

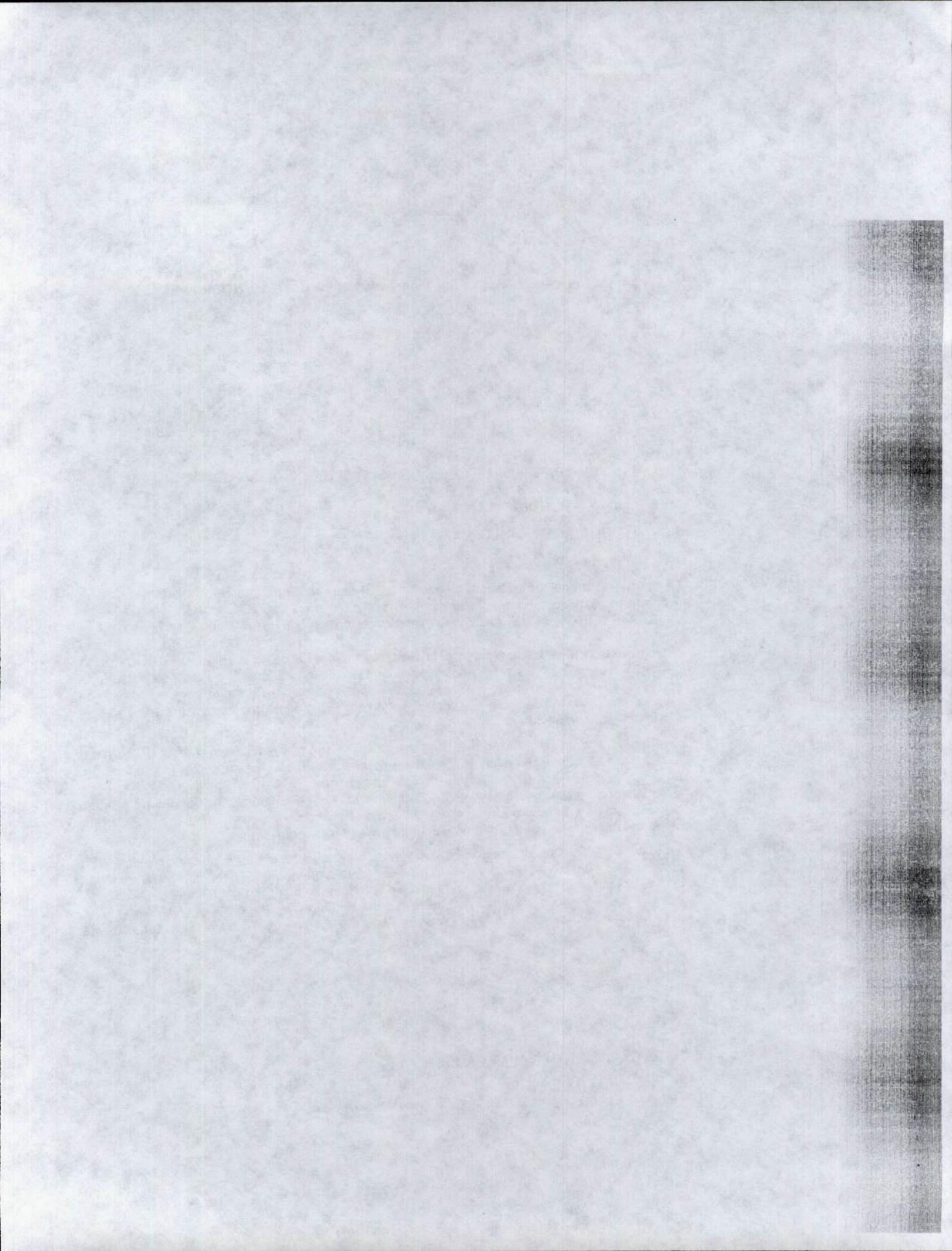
*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\21-06-2018\UITCITAT 28129.odt





**42**  
Servicios Postales  
Necomec S.A.  
NT 900 062917-9  
C.D. 23.914.05  
Línea N.º 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
COOPERATIVA

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
INTERIOR 301

Ciudad: BOGOTÁ D. C.

Departamento: BOGOTÁ D. C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN977704853CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
COOPERATIVA

Dirección: CARRERA 24 No. 44 - 18

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Fecha Pre-Admisión:  
29/07/2018 15:51:31

Mín. Transporte Ltc de carga: 300200

del 29/05/2011

HORA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE QUIEN RECIBE \_\_\_\_\_

<b>42</b> Motivos de Devolución		Fecha 1: DIA MES AÑO Juan Sosa	
<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Apagado Clausurado	<input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado	Fecha 2: DIA MES AÑO 11 JUL 2018	Nombre del distribuidor: Centro de Distribución: C.C.
Observaciones: No marca 44-18		Observaciones: 1.017.156.6	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)

